

ORDEN de 27 de octubre de 2011, por la que se modifica la Orden de 23 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de voluntariado, a entidades sin ánimo de lucro y Universidades públicas andaluzas.

En la Disposición Adicional Primera de la Orden de 23 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Voluntariado, a entidades sin ánimo de lucro y Universidades Públicas andaluzas, se dispone: «Para el ejercicio 2011, las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 31 H, Capítulo IV, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por una cuantía máxima de 201.233,24 euros, que serán distribuidos en las siguientes líneas de actuación: Línea 1: Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre Voluntariado: 106.233,24 euros. Línea 2: Creación y/o gestión de Centros de Recursos para el Voluntariado y las Asociaciones: 95.000,00 euros.»

Habiéndose acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión de 5 de julio de 2011, una generación de crédito adicional para aumentar la dotación destinada a la convocatoria anual de subvenciones en materia de voluntariado, procede incorporar a la convocatoria efectuada por la Orden citada la posibilidad prevista en el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en previsión de que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención.

La cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles incluida en la convocatoria se ha de ver modificada, por tanto, por la incorporación del crédito generado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, siendo posible, además, incrementar al existir créditos disponibles en el programa presupuestario 31H, Capítulo IV, de la Consejería de Gobernación y Justicia destinadas a voluntariado.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias que me atribuyen el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la convocatoria.

Se modifica la Disposición adicional primera de la Orden de 23 de mayo de 2011 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Voluntariado, a entidades sin ánimo de lucro y Universidades Públicas Andaluzas, incorporándole un apartado con la siguiente redacción:

«La convocatoria de subvenciones para 2011 prevé la posibilidad de ampliar la resolución de concesión de las subvenciones con eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible».

Disposición final única. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Sevilla, 27 de octubre de 2011

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 1 de junio de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Padre Nuestro» de Almodóvar del Río (Córdoba). (PP. 1954/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Bernardo Ceferino Rodríguez Gómez, representante de «Fundación Cajasur», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Padre Nuestro», en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del mencionado centro por transformación de 3 unidades de segundo ciclo en 3 unidades de primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 14007489, tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 38 puestos escolares y para 3 unidades del segundo ciclo con 49 puestos escolares, por Orden de 3 de enero de 2008 (BOJA de 4 de febrero).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Padre Nuestro» por transformación de las 3 unidades de segundo ciclo, que tiene autorizadas, en 3 unidades de primer ciclo, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Padre Nuestro.

Código de centro: 14007489.

Domicilio: C/ Manuel de Falla, núm. 1.

Localidad: Almodóvar del Río.

Municipio: Almodóvar del Río.
Provincia: Córdoba.
Titular: Fundación Cajasur.
Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo para 75 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 29 de agosto de 2011, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al centro autorizado de enseñanzas deportivas «Al-Ándalus» de Almonte (Huelva). (PP. 3279/2011).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Antonio Gallardo Martínez, como representante del Centro de Técnicos Deportivos Al-Ándalus, S.L., por el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Al-Ándalus», con domicilio en Avda. de la Juventud, s/n (Centro de Congresos y Exposiciones CIECEMA) de Almonte (Huelva), para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de grados medio y superior de Técnicos deportivos de fútbol, fútbol sala, baloncesto y balonmano.

Resultando que el Centro de Técnicos Deportivos Al-Ándalus, S.L., ha firmado un convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), según el cual este pone a disposición del centro sus instalaciones y que en el expediente de autorización ha recaído informe favorable del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo (BOE de 29 de marzo), por el que se establecen los títulos de Técnico deportivo y Técnico deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas; el Real Decreto 234/2005, de 4 de marzo (BOE del

26), por el que se establecen los títulos de técnico deportivo y técnico deportivo superior en Baloncesto, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas; el Real Decreto 361/2004, de 5 de marzo (BOE del 23), por el que se establecen los títulos de técnico deportivo y técnico deportivo superior en Balonmano, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del centro autorizado de enseñanzas deportivas «Al-Ándalus», con código 21006956, cuya entidad titular es el Centro de Técnicos Deportivos Al-Ándalus, S.L., y domicilio en Avda. de la Juventud, s/n (Centro de Congresos y Exposiciones CIECEMA) de Almonte (Huelva), para impartir las siguientes enseñanzas:

a) Enseñanzas de grado medio conducentes a la obtención del título de técnico deportivo en:

- Fútbol: 2 grupos y 70 puestos escolares.
- Fútbol sala: 2 grupos y 70 puestos escolares.
- Baloncesto: 2 grupos y 70 puestos escolares.
- Balonmano: 2 grupos y 70 puestos escolares.

b) Enseñanzas de grado superior conducentes a la obtención del título de técnico deportivo superior en:

- Fútbol: 1 grupo y 35 puestos escolares.
- Fútbol sala: 1 grupo y 35 puestos escolares.
- Baloncesto: 1 grupo y 35 puestos escolares.
- Balonmano: 1 grupo y 35 puestos escolares.

Segundo. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. El Centro, a efectos administrativos, queda adscrito al Instituto de educación secundaria IES Doñana, código 21700654 de Almonte.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación